

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estación de la Roda, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 13940 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—
El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estación de la Roda, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación

en 1893 á 94 de la carretera de Cuenca á Albacete, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 32989 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á ca-

da pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—
El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Cuenca á Albacete, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(GACETA del 24 de Diciembre de 1893.)

Agencia ejecutiva de hacienda DE MONTORO

NÚMERO 3190

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Luis Labrador de la Torre, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 18 del corriente, en los expedientes parciales de apremio que se siguen en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente á varios trimestres y años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

C A B R A

Núm. 3141

Cédula de emplazamiento

Don Juan de Dios Pastor y Zafra, Escribano de actuaciones de este partido

Certifico y doy fé: que por el señor Juez de primera instancia de este distrito, se ha dictado providencia con fecha siete del corriente en la demanda incidental de pobreza promovida por D. Atanasio Linares Ulloa, para litigar contra el Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos y de la Torre, Marqués de Hoyos, y cuya demanda se deduce por medio de un otro sí que contiene el escrito promoviendo el juicio ordinario de mayor cuantía sobre que se varien las reglas de administración á que vienen sujetos los bienes embargados por dicho excelentísimo señor al señor Lina-

res, mandando emplazar al repetido excelentísimo señor D. Isidoro de Hoyos y de la Torre, Marqués de Hoyos, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezca á contestar dicha demanda incidental ante este referido Juzgado, previniéndole que si no comparecele parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente le sirva de emplazamiento en forma al demandado, cuyo domicilio le es desconocido á la representación del D. Atanasio Linares, expido esta cédula con el fin de que se inserte según está decretado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dada en Cabra á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Estadística

Sanidad

Núm. 3129

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Diciembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Varón	Soltero	2 años	Bronquitis capilar
Santa Marina	Idem	Idem	10	Menigitis de la base
Idem	Hembra	Viuda	72	Catarro pulmonar
Catedral	Varón	Soltero	1	Anemia
Idem	Hembra	Soltera	4	Asistolia
Idem	Varón	Casado	34	Lesión del corazón

DIA 20 DE DICIEMBRE

Santiago	Varón	Soltero	25 días	Raquitismo
Santa Marina	Hembra	Soltera	4 años	Anemia del corazón
San Francisco	Idem	Idem	18	Tuberculosis pulmonar
Santa Marina	Idem	Idem	50	Lesión orgánica del corazón
Catedral	Idem	Viuda	63	Lesión del corazón

Córdoba 20 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º
El Alcalde, Aparicio.

AGENCIA EJECUTIVA

ZONA DE CORDOBA

CONCEPTOS.—ALCANCES.

Año económico de 1893 á 1894

Número 3181

Edicto de almoneda de bienes muebles

Don José de Méndez y Farando, Agente ejecutivo para la cobranza de los débitos liquidados á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública almoneda de los bienes muebles y efectos embargados á don Antonio Santolalla, contra quien se instruye expediente de apremio por consecuencia del alcance que como Ajente ejecutivo que fué de la zona de Lora del Rio, le resulta; y en su virtud tendrá lugar dicha almoneda durante cinco días, ó sea desde el veintidos al veintiseis inclusive, á cuyo fin estarán expuestos al público los bienes ó efectos

los de que se trata en la casa calle de Céspedes número 10, de esta población, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde; advirtiéndole que para esta servirá de tipo la valoración que se le fija á cada objeto, que es la tercera parte de la tasación primitiva hecha por el perito, entendiéndose que el pago ha de hacerse al Depositario de los bienes embargados en el acto de la entrega de los mismos para su aplicación al débito que corresponda, cuyo detalle de los efectos es el siguiente:

Ptas. Cts.

1 Un estrado compuesto de ocho sillas y un sofá de tres asientos, figura alemana, en negro, con asiento de regilla, en buen uso, ha sido valorado en cuarenta y cinco pesetas; tipo para la almoneda en quince pesetas.

2 Dos mecedoras que hacen juego con la anterior, han sido valoradas en treinta pe-

setas; tipo para la almoneda, en diez pesetas.

3 Una cómoda madera de nogal con tablero de mármol blanco con cuatro cajones y gabeta, ha sido valorada en sesenta pesetas; tipo para la almoneda veinte

4 Un lavabo con tocador, tres gabetas y alacenaado también de nogal y tablero de mármol, ha sido valorado en cincuenta pesetas; tipo para la almoneda diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos

5 Un palanganero de hierro ha sido valorado en una peseta cincuenta céntimos; tipo para la almoneda cincuenta céntimos

6 Una mesa madera de nogal con tapete hule blanco, ha sido valorada en veinte pesetas; tipo para la almoneda, seis pesetas sesenta y seis céntimos

7 Una mesa estufa madera de pino con tapete blanco y balleta encarnada, ha sido valorada en diez pesetas; tipo para la almoneda tres pesetas 33 céntimos

8 Dos quinqués lámpara colgantes, en veinte y cinco pesetas; tipo para la almoneda, ocho pesetas treinta y tres céntimos

9 Un espejo media caña dorado, ha sido valorado en cuatro pesetas; tipo para la almoneda, una peseta treinta y tres céntimos

10 Cinco cuadros cromos pequeños, han sido valorados en siete pesetas cincuenta céntimos; tipo para la almoneda en dos pesetas cincuenta céntimos

11 Cuatro cuadros media caña dorada estrecha, con paisajes, han sido valorados en cuatro pesetas; tipo para la almoneda, una peseta treinta y tres céntimos

12 Un portier pequeño, tela yute, ha sido valorado en seis pesetas; tipo para la almoneda, dos pesetas

13 Ocho sillas nogal, llamadas granadinas, han sido valoradas en diez y seis pesetas; tipo para la almoneda, cinco pesetas treinta y tres céntimos

14 Dos sillones figura alemana, asiento y respaldo de regilla, han sido valorados en veinte pesetas; tipo para la almoneda seis pesetas sesenta y seis céntimos

15 Una mesa pié de aguja ha sido valorada en seis pesetas; tipo para la almoneda dos pesetas

16 Dos cuadros oromos con la Purísima y San José, han sido valorados en cuatro pesetas; tipo para la almoneda una treinta y tres

17 Dos jardineras de madera, han sido valoradas en tres pesetas; tipo para la almoneda una peseta

18 Seis sillas regilla, en negro, han sido valoradas en veinte y una pesetas; tipo para la almoneda siete pesetas

19 Una máquina para coser, ha sido valorada en ochenta pesetas; tipo para la almoneda veinte y seis pesetas sesenta y seis céntimos

20 Un quinqué figura de jarrón bronceado, ha sido valorado en diez pesetas; tipo para la almoneda tres pesetas treinta y tres céntimos

21 Un juego porcelana para café, ha sido valorado en siete pesetas cincuenta céntimos; tipo para la almoneda dos pesetas cincuenta céntimos

22 Una batea grande, forma ovalada, ha sido valorada en cinco pesetas; tipo para la almoneda una sesenta y seis

23 Dos juguetes porcelana sobremesa, han sido valorados en tres pesetas; tipo para la almoneda una peseta

24 Dos copas cristal con arabescos, han sido valorados en cinco pesetas; tipo para la almoneda una peseta sesenta y seis céntimos

Total 147 77

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien del deudor, el cual podría evitar la venta de los bienes embargados pagando el total débito del alcance y costas del procedimiento.

Córdoba 18 de Diciembre de 1893.—El Ajente ejecutivo, J. de Méndez.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA RIO DE CORDOBA**.
Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Guías de caballerías.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Documentación impresa para la guardia civil.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número de orden.	Débito por principal recargos y costas — Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas. Ptas. Cts.	1514	232 37	en dos mil ochocientas treinta y ocho pesetas	2838
48	41 43	Mateo Alinear.—Una casa en la calle del Cerrillo, de esta población, marcada con el núm. 16; linda por la derecha de su entrada con la del núm. 14, de Manuel Ruiz; izquierda la del 18, de Pedro José García Montero, y espalda con huero que da á la calle Cordone-ros, capitalizada en quinientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.	581 25			Fernando Melero.—Una casa en la calle de la Feria, de esta población, marcada con el núm. 19; linda por la derecha entrando con la del núm. 21, de Bartolomé Carpio; por la iz-quierda con la del núm. 17, de Benita Caba-llero, y por la espalda con la de Bartolomé Cañas. Y una sexta parte de otra casa en la calle de la Concepción, señalada con el núme-ro 11; que linda por la derecha entrando con la del núm. 13, de Miguel Tablante; por la izquierda con la del 9 de Francisca García Sampayo, y por la espalda con las ya dichas, capitalizadas en ochocientas veinte y ocho pesetas	
283	46 95	Juan Criado Valls.—Una casa en la calle Castillo de Julia, de esta ciudad, señalada con el núm. 32; linda por la derecha y espal-da con la del núm. 30, de los herederos de Juan Criado León, y por la izquierda con la del núm. 34, de Ildefonso Ramos, capitalizada en quinientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.	581 25	1523	30 80	María Antonia Majuelos.—Dos terceras partes de casa en la del núm. 16, de la calle Losillas, de esta población; que linda por la derecha entrando con la del núm. 14, de Francisco Mesa Majuelos; izquierda con la del núm. 18, de María Josefa Bueno Vega, y por la espalda con la de Domingo de la Rosa, ca-pitalizada en trescientas ochenta y siete pe-setas y cincuenta céntimos	828
385	23 56	Pedro Criado Tintorero.—Una tercera par-te de casa en la calle Llana, de esta población, marcado el todo de ella con el núm. 6; linda por la derecha de su entrada con la del núme-ro 4, de Ana María Uceda; por la izquierda con la del 8, de María Josefa Cepas Mesa, y espalda con corrales de otras de la calle de la Feria, capitalizada en ciento noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.	193 75	1678	13 25	Ana María Muñoz.—Una cuarta parte de casa en la calle del Puente, marcado el todo de ella con el núm. 27; linda por la derecha y espalda con la del núm. 29, de Francisco Carpio Majuelos, y por la izquierda la del 25, de Martín Ramón Calero, capitalizada en ciento cuarenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos	387 50
441	30 96	Antonio Cazalilla Palomares.—Una casa en la calle Cordón, de esta población, señala-da con el núm. 33, que linda por la derecha entrando con una cuadra cuyo dueño se igno-ra; por la izquierda con la del 31, de Juan Ca-ballero, y por la espalda con egidos del Río Guadalquivir, capitaliza en setecientas trein-ta y una pesetas veinte y cinco céntimos.	173 25	2089	27 46	Juan Ruiz Saez.—Una séptima parte de casa en la calle del Arco, de esta población, señalado el todo de ella con el núm. 5; linda por la derecha entrando con la del núm. 7, de Antonio Molina Ruano; por la izquierda con la del 3 de Lorenzo Gómez, y por la espalda con otra de Pedro Oriado Fernández, capita-lizada en doscientas ocho pesetas	145 50
816	35 07	Bartolomé Fresco.—Una casa en la calle del Cerrillo, de esta población, marcada con el núm. 29; linda por la izquierda y espalda con la del núm. 27, de Andrés Hidalgo Cor-donero, y por la derecha con el egido, capita-lizada en quinientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.	581 25	2227	8 15	Ana Serrano Morales.—Una cuarta parte de casa en la calle San Sebastián, de esta po-blación, señalado el todo de ella con el núme-ro 3; linda por la derecha entrando con la del núm. 5, de María Josefa Jurado Mesa; por la izquierda con la del núm. 1, de María Galvez y otros, y por la espalda con otras de la calle Castillo de Julia, capitalizada en ciento cua-renta y cinco pesetas y cincuenta céntimos	208
850	23 74	Antonio García Requena.—Una casa en la calle Vista Hermosa, de esta población, sin número; linda por la derecha entrando con la del núm. 16, de Pedro Caparrós; por la izquier-da con la del núm. 18, de Sebastián Gil Gon-zález, y por la espalda camino de la tenería, capitalizada en quinientas ochenta y una pe-setas veinte y cinco céntimos.	581 25	2475	22 54	Fernando Vacas.—Una cuarta parte de casa en la calle Don Lorenzo, de esta pobla-ción, marcada el todo de ella con el núm. 2; linda por la derecha de su entrada con la del núm. 2 de la calle de Cantones de Leonor González; por la izquierda con la del núm. 4, de Manuel García Medina, y por la espalda con la de Bartolomé Majuelos, capitalizada en trescientas sesenta y cuatro pesetas	145 50
890	17 10	Francisca García Sánchez.—Una octava y décima parte de casa en la calle Silos, de esta población, marcada con el número 19; linda por la derecha entrando con la del número 21, de Pedro García; por la izquierda con la del número 17, de Francisco Manuel Quesada, y por el fondo con tierras de D. Antonio Coca Pérez, capitalizada en trescientas veinte y ocho pesetas	328				
891	27 70	José González Ruiz.—Una casa en la calle Jardín, de esta población, señalada con el núm. 11; linda por la derecha entrando y por la espalda terreno valdío; por la izquierda ca-sa sin número de Pedro Rodríguez, capitali-zada en quinientas ochenta y una pesetas y veinte y cinco céntimos	581 25				
908	55 86	Francisco González León.—Una suerte de olivar en la sierra, de este término, pago del Madroñal, con noventa y seis plantas en una fanega y seis celemines de tierra; linda á Nor-te herederos de Pablo Cordonero; á Levante Andrés Valero y el Arroyo; por Sur Francis-co del Rosal, y por Poniente D.ª Mariana Criado, capitalizada en mil quinientas setenta pesetas	1570				
920	19 50	Manuel García Jurado.—Una casa en la calle Cordoneiros, de esta población, marcada con el núm. 18; que linda por la derecha de su entrada con la del núm. 16, de Antonio Sánchez; por la izquierda con la del núm. 20 de Matías Delgado Pérez, y espalda con egi-do del Cerrillo, capitalizada en quinientas ochenta y una pesetas y veinte y cinco céntimos	581 25				
1137	88 58	Francisco Higuera Rueda.—Un olivar en la sierra, de este término, pago de la Nava, si-tio de la Encarnada, con ciento sesenta plan-tas en dos fanegas y tres celemines de tierra; linda á Norte y Poniente el camino, y á Sur Ana María Medina. Y dos quintas partes de casa de campo en dicho sitio, capitalizadas					

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 3 de Enero próc-simo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recar-gos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del va-lor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de ma-nifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y quesise careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeu-den los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el com-pleto del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la re-gla 4.ª del citado artículo 37.

En Montoro á 18 de Diciembre de 1893.—El Agente ejecutivo subalter-no, Luis Labrador.

Impuesto de cédulas personales de Córdoba

NUMERO 3197

EDICTO

Don Alfonso Pérez y Pérez, Arrendatario del Impuesto de cédulas personales de esta provincia.

Por el presente hago saber: que por los agentes de esta arrendataria se procederá, en las fechas que se expresan á continuación y en los pueblos que se detallan, á la cobranza de las cédulas personales del actual año económico de 1893 á 94.

PUEBLOS	Periodo de cobranza en el mes de Diciembre	Periodo de cobranza en el mes de Enero	Periodo de cobranza en el mes de Febrero
Aguilar	Desde el 20 al 30	Del 1.º al 10	Del 1.º al 10
Cañete	Del 16 al 20	Del 25 al 30	Del 1.º al 5
Bujalance	Del 22 al 30	Del 1 al 24	Del 6 al 16
Pedro Abad	Del 16 al 20	Del 21 al 30	Del 1 al 5
Carpio	Del 21 al 25	Del 10 al 20	Del 6 al 11
Villafraña	Del 26 al 30	Del 1 al 9	Del 12 al 16
Espiel	Del 20 al 30	Del 1 al 31	Del 1.º al 5
Adamúz	Del 20 al 30	Del 1 al 31	Del 1 al 5

Lo que por medio del BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo prevenido, se hace saber á los contribuyentes obligados al Impuesto.

Córdoba 14 de Diciembre de 1893.—El Arrendatario, Alfonso Pérez.

AGENCIA EJECUTIVA

ZONA DE CÓRDOBA

CONCEPTOS.—ALCANCES.

Año económico de 1893 á 1894

Número 3181

Edicto de almoneda de bienes muebles

Don José de Méndez y Farando, Agente ejecutivo para la cobranza de los débitos liquidados á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública almoneda de los bienes muebles y efectos embargados á don Antonio Santolalla, contra quien se instruye expediente de apremio por consecuencia del alcance que como Agente ejecutivo que fué de la zona de Lora del Río, le resulta; y en su virtud tendrá lugar dicha almoneda durante cinco días, ó sea desde el veintidos al veintiseis inclusive, á cuyo fin estarán expuestos al público los bienes ó efectos de que se trata en la casa calle de Céspedes número 10, de esta población, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde; advirtiéndose que para esta servirá de tipo la valoración que se le fija á cada objeto, que es la tercera parte de la tasación primitiva hecha por el perito, entendiéndose que el pago ha de hacerse al Depositario de los bienes embargados en el acto de la entrega de los mismos para su aplicación al débito que corresponda, cuyo detalle de los efectos es el siguiente:

oación al débito que corresponda, cuyo detalle de los efectos es el siguiente:

Ptas. Cts.

- 1 Un estrado compuesto de ocho sillas y un sofá de tres asientos, figura alemana, en negro, con asiento de regilla, en buen uso, ha sido valorado en cuarenta y cinco pesetas; tipo para la almoneda en quince pesetas. 15
- 2 Dos mecedoras que hacen juego con la anterior, han sido valoradas en treinta pesetas; tipo para la almoneda, en diez pesetas. 10
- 3 Una cómoda madera de nogal con tablero de mármol blanco con cuatro cajones y gabetas, ha sido valorada en sesenta pesetas; tipo para la almoneda veinte 20
- 4 Un lavabo con tocador, tres gabetas y alacena también de nogal y tablero de mármol, ha sido valorado en cincuenta pesetas; tipo para la almoneda diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos 16 66
- 5 Un palanganero de hierro ha sido valorado en una peseta cincuenta céntimos; tipo para la almoneda cincuenta céntimos 50
- 6 Una mesa madera de nogal con tapete hule blanco,

60 REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Los interesados podrán pedir que se reclamen certificaciones de los Centros ú oficinas públicas, y se accederá á ello si se estimare pertinente.

Si solicitaren que se reclamen documentos originales, solo se pedirán cuando se estime que no puede haber inconveniente en remitirlos y que la solicitud es pertinente. Los interesados que propongan diligencias de prueba para la práctica de las cuales sea necesario hacer gastos, tendrán que sufragar éstos.

En el caso de que los interesados desearan obtener por sí mismo las certificaciones que señalaren como medio probatorio, se le facilitarán despachos de prueba para que puedan verificarlo y devolverlos diligenciados dentro del término concedido para hacer la prueba.

Al día siguiente de espirar el término mencionado, se declarará concluido.

El término que se ha expresado para la práctica de prueba no será común para todos los comprendidos en el expediente, sino peculiar para cada uno de ellos, sin perjuicio de que se verifiquen coetáneamente las pruebas de varios.

A medida que se vayan recibiendo las contestaciones en que se solicite prueba, se hará el señalamiento para la práctica de la de cada interesado.

Para las diligencias propias de la misma se citará al que la haya propuesto si residiere en el punto donde se halle el Delegado ó hubiera nombrado representante.

Para la práctica de la prueba que pida cada interesado se formará pieza separada.

Art. 127. Practicadas las pruebas propuestas por todos los interesados que lo hubiesen verificado, el Delegado reclamará los documentos y acordará las diligencias que juzgue necesario para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades, y tan luego como estime que están suficientemente esclarecidos aquéllos y depuradas éstas, dictará sentencia.

Durante toda la instrucción y sustanciación del expediente deberá también pedir cuantos documentos juzgue oportunos, y acordar la práctica de todas las diligencias que conceptúe útiles.

El Delegado dará cuenta cada treinta días al Tribunal del estado del expediente y de los adelantos que se obtengan.

Art. 128. La sentencia será fundada y motivada, y en su parte dispositiva se consignará, en el caso de que se condene á todos ó á algunos de los que hayan sido oídos en el expediente:

"BOLETIN OFICIAL," DE CÓRDOBA

57

Art. 119. El Delegado, tan luego como reciba la delegación y las instrucciones del Tribunal, procederá á instruir las diligencias oportunas, en averiguación del hecho y de quienes puedan ser los responsables del mismo, y reclamará las diligencias preventivas que se hayan instruido por el Jefe de la dependencia en que ha ocurrido la falta ó por el de los alcanzados, dando certificación de ellas á éstos si la pidieren para la formación de expediente gubernativo.

Art. 120. La acción del Delegado es independiente de la que corresponde á la Administración activa en el expediente gubernativo que forme para juzgar de la conducta de los funcionarios alcanzados é imponerles las correcciones disciplinarias que estime conducentes, y para obtener el reintegro de los particulares que hubieren mediado en el hecho, y de la que compete á los Tribunales de justicia para conocer del delito que pueda constituir aquél, cuando se les haya dado conocimiento del hecho ó se le dé por el mismo Delegado, y no podrá ser entorpecida por la de aquélla ni por la de éstos.

Los tres procedimientos: el administrativo de reintegro, el gubernativo y el criminal, pueden coexistir y son compatibles é independientes entre sí, sin que pueda influir en lo que ha de resolverse ó sentenciarse en cualquiera de ellos lo que se haya decidido ó sentenciado en otro, ni conceptuarse que la incoación, prosecución ó resolución final de ninguno de ellos debe aplazarse hasta que se resuelva definitivamente en alguno de los mismos, ó hasta que se halle en determinado estado.

Cuando se haya terminado el procedimiento criminal, se hará lo que establece el artículo 20 de la ley orgánica, y cuando se hubiesen obtenido reintegros de particulares en el expediente gubernativo ó hubiere embargos de bienes de los mismos, el funcionario que conozca de dicho expediente lo pondrá en conocimiento del Tribunal, para que por la Sala correspondiente se acuerde lo que proceda, á fin de que se apliquen esos reintegros ó bienes al pago del alcance, y para que pueda rebajarse en el expediente administrativo de reintegro su importe, de lo que tengan que reintegrar los funcionarios perseguidos en el mismo.

Art. 121. El Delegado liquidará el importe del alcance expresando la clase de valores ó efectos en que se haya observado, valorando éstos, y se extenderá acta en que se consignen todas las circunstancias del descubrimiento y de los arreos, resposos, recontos y demás operaciones que tengan lugar.

15